



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36229

SANTIAGO, 12 MAR 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 661 de fecha 10 de abril de 1995 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Juan Ramón RIVEROS AYALA**, de nacionalidad paraguaya; b) Que, consta en sentencia de fecha 19 de octubre de 2012, del Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, causa Rol N° 97552-2004, que el extranjero en comento fue condenado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, multa del cincuenta por ciento del valor de lo defraudado, esto es, la suma de \$87.706.195, y a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, en calidad de autor del delito de fraude tributario, previsto y sancionado por el artículo 97 N° 4, inciso segundo, del Código Tributario; concediéndosele el beneficio de la libertad vigilada por el término de la condena; c) Que, mediante certificado de ejecutoria de fecha 24 de diciembre de 2013, consta que la sentencia citada se encuentra firme y ejecutoriada; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y en los artículos 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Juan Ramón RIVEROS AYALA**, de nacionalidad paraguaya, cédula de identidad para extranjeros N°14.440.341-K.

2. NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



LCB/LCP/RSD/JJC/WAL
30.10.2014



MAMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

7541601